

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., veintiuno (21) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Ref. Proceso Ejecutivo Rad. 11004003053202100321 00

Visto informe secretarial el Juzgado Resuelve:

1.No aceptar la excusa presentada por la Abogada Angie Tatiana Buitrago Ardila para no aceptar la designación como curadora.

Lo anterior por cuanto la labor para la cual tiene contrato vigente es para el litigio habitual y no se acredita la justificación consagrada en el parágrafo del artículo 48 del Código General del Proceso.

2. Requerir a la Abogada Angie Tatiana Buitrago Ardila para que, en el término de cinco días, so pena de la sanción legal, acepte la designación efectuada.

Notifíquese,



Nancy Ramírez González

Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ. D. C. La providencia anterior se notifica por Estado No. 0178 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M. En la fecha 24 – octubre - 2022 Edna Dayan Alfonso Gómez Secretaria
--

